

“Por medio del cual se designa el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 969 del 01 de abril del 2019, cuyo objeto: “Fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la unidad para la atención integral a las víctimas y el Departamento de Bolívar para la implementación del centro regional para la atención y reparación a las víctimas en el Distrito de Cartagena, a través de la construcción sin fórmula de ajuste de precios y dotación de un inmueble, que permita brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que mediante acto administrativo, se determinó delegar a la funcionario código 020 grado 04 adscrito a la Secretaría de Infraestructura Departamental como representante del departamento de Bolívar en el comité técnico del convenio de conformidad con el numeral 10 de la cláusula segunda del convenio interadministrativo No. 969 del 01 de abril del 2019.

Que el día 01 de abril del 2019, se celebró convenio interadministrativo No. 969-2019, suscritos entre el Departamento de Bolívar – La Unidad Para la Reparación Integral a las Víctimas cuyo objeto es: “Fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la unidad para la atención integral a las víctimas y el Departamento de Bolívar para la implementación del centro regional para la atención y reparación a las víctimas en el Distrito de Cartagena, a través de la construcción sin fórmula de ajuste de precios y dotación de un inmueble, que permita brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.”

Que en el numeral 27 de la cláusula tercera del convenio en mención, establece que el Departamento de Bolívar debe designar el supervisor del convenio.

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

“Por medio del cual se designa el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 969 del 01 de abril del 2019, cuyo objeto: “Fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la unidad para la atención integral a las víctimas y el Departamento de Bolívar para la implementación del centro regional para la atención y reparación a las víctimas en el Distrito de Cartagena, a través de la construcción sin fórmula de ajuste de precios y dotación de un inmueble, que permita brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: asignar la Supervisión del convenio interadministrativo No. 969 del 2019, cuyo objeto: “Fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la unidad para la atención integral a las víctimas y el Departamento de Bolívar para la implementación del centro regional para la atención y reparación a las víctimas en el Distrito de Cartagena, a través de la construcción sin fórmula de ajuste de precios y dotación de un inmueble, que permita brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral” en la Dirección de Construcción, Interventoría, supervisión e interventoría de Obras, código 009 grado 009.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 108 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

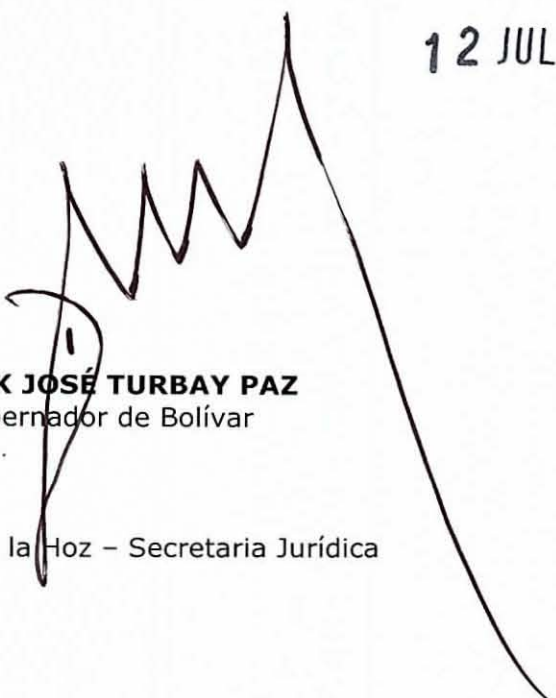
PARÁGRAFO: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar, un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

12 JUL. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria Jurídica